

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado – emplazado se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa. Así mismo se informa que el apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene seguir adelante la ejecución Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 20 de 2020


MERCY KARIME LOHÁ GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que **ANNY JULIETH DELGADO MOLINA** quien obra dentro del presente proceso como demandado, no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, ni a ejercer su derecho a la defensa y no designo apoderado judicial para que la representara dentro del término establecido, se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador *ad litem* con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; para lo cual se designará al profesional de derecho **Dr. EDWIN JAVIER MENDIVELSO DUARTE** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49, 2191 del Código General del Proceso y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en la CARRERA 18 No. 35-40 PISO 2 OFICINA 201 EDIFICIO JEPEREZ EMAIL: javiermendi@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la demandada **ANNY JULIETH DELGADO MOLINA** al profesional del derecho **Dr. EDWIN JAVIER MENDIVELSO DUARTE** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49, 2191 del Código General del Proceso y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en la CARRERA 18 No. 35-40 PISO 2 OFICINA 201 EDIFICIO JEPEREZ EMAIL: javiermendi@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

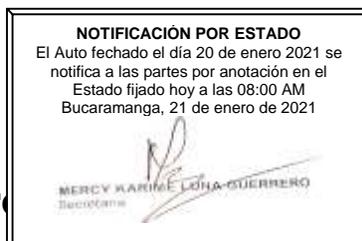
SEGUNDO: NO ACCEDER a ordenar seguir adelante con la ejecución, por no encontrarse agotadas la etapas procesales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

MCS



VICTOR

PLATA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

370ff29f9a209e470c1d050d1e1b26b735defbf7c8a5aea74bb3f3aacdf99592

Documento generado en 20/01/2021 02:18:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>